Nota DNC N° 7147 /2022

Asunción, 20 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	333778
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Llamado MOPC nº 71/2017 Licitación Pública Nacional trabajos de mantenimiento en el edificio del MOPC - Sede Central- Segunda Convocatoria
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Conforme a la Nota UOC N° 2386/2022 de fecha 12 de julio de 2022 se procede a la realizar la verificación del expediente:

1.1 El fundamento en el cual se basa la presente modificación Art. 62 de la Ley 2053/03, no coincide con el llamado de la Licitación ni el objeto de gasto del mismo 240 "Servicios", debido a que el OG de obras es 520. Se solicita subsanar o en todo caso justificar técnica y legalmente la utilización de dicho artículo.

1.2 Consultamos a la Contratante el estado a actual de ejecución de obras, considerando que el Contrato principal fue suscrito en fecha 12 de marzo de 2018 y el convenio modificatorio en fecha 11/05/2022.

1.3 Recomendamos a la contratante que para futuros procesos las documentaciones concernientes a prórroga de plazo de ejecución sean remitidas en el módulo de "prórrogas".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Sara Morales